



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION Nº 082-2020-R

Lambayeque, 22 de enero del 2020

VISTO:

El expediente N° 7225-2019-SG-UNPRG, presentado por el Vicerrector Académico, sobre bolsa de trabajo a favor de la Estudiante Mercy Analy Ozeta Sosa, de la Escuela Profesional de Derecho, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 2317-2019-VRACAD, emitido por el Vicerrector Académico, comunica que mediante Oficio N° 386-2019-FDCP, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, remite la solicitud de la alumna Mercy Analy Ozeta Sosa, de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencia Política, quien solicita el apoyo con una bolsa de trabajo, toda vez que ha iniciado a partir del lunes 26 de agosto de 2019, al 26 de diciembre del 2019 (cuatro meses), en la Biblioteca Especializada de la misma Facultad;

Que, la Jefa de la Oficina General de Asuntos Académicos, mediante Oficio N° 763-2019-OGAA/VRACAD, informa que la alumna Mercy Analy Ozeta Sosa, con Código Universitario N° 164511-I, pertenece a la Escuela Profesional de Ciencia Política, Facultad de Derecho y Ciencia Política, cursa estudios a nivel de II año académico (2016-II) y se encuentra matriculado en el Ciclo Académico 2019;

Que, la Oficina de Modernización Administrativa, mediante el Informe N° 076-2019-OMA-OGPP, manifiesta que, si es posible otorgar el beneficio de Bolsa de Trabajo a la alumna Mercy Analy Ozeta Sosa, durante el periodo de cuatro (04) meses;

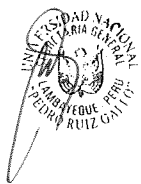
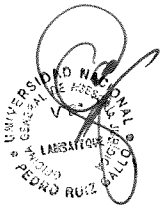
Que, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 066-2020-OGPP, eleva el Informe N° 022-2020/PPTO, que contiene la Certificación de Crédito Presupuestal: informa que en el Presupuesto Institucional Modificado – PIM del Año Fiscal 2020, del Pliego 523 U.N. Pedro Ruiz Gallo, por la Fte. Fto. 1-00 Recursos Ordinarios R.O. de la UNPRG, donde se ha previsto la atención del gasto en la P.G. 2.5 Otros gastos y la Especifica del gasto 2.5.3.1.11 a Estudiantes; y se ha registrado en el Modulo Administrativo y Presupuestal SIAF-SP, la Certificación Anualizada N° 000000015-META 0025, por el monto total de S/. 1,860.00 soles, a fin de atender el pago en calidad de Bolsa de Trabajo, a favor de Mercy Analy Ozeta Sosa, con Código Universitario N° 164511-I, estudiante de la Escuela Profesional de Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, quien apoyo en la Biblioteca Especializada de la FDCP, desde el 26 de agosto hasta el 26 de diciembre del 2019 (cuatro meses); así también se indica que el monto a pagar es de S/ 465.00 soles mensuales, tal como se indica en el Art. 22 de la Directiva de Bolsa de Trabajo que se dispone una asignación mensual y durante el periodo de desarrollo de la misma a favor del beneficiario equivalente al 50% de una remuneración mínima vital vigente, la cual se encuentra contenido en el presente requerimiento;

Que, el Art. 210° del Reglamento de la Universidad estimula a sus alumnos mediante el otorgamiento de subvenciones para Ayudantías de Cátedras y Bolsas de Trabajo. Estas son de carácter temporal y están sujetas a las posibilidades económicas. Se rigen por este Reglamento General y por el Reglamento Específico que aprueba cada Facultad. En ningún caso estos estímulos pueden prolongarse por un tiempo mayor de dos semestres académicos;

Que, el Art 212° de la citada norma señala que las Bolsas de Trabajo son compensaciones que se otorgan a los estudiantes por cumplir tareas de apoyo temporal de carácter académico y técnico a partir del segundo ciclo;

Que, el Reglamento General, en su Art. 213°, Establece como requisitos para ser beneficiario de bolsa de trabajo: ser estudiante regular, con un semestre académico aprobado como mínimo, pertenecer al tercio superior y sufrir limitaciones económicas. De no cumplir con uno de los dos últimos requisitos señalados, excepcionalmente se podrá otorgar este beneficio, en casos de extrema necesidad económica o de excepcional rendimiento académico o excepcionales cualidades y capacidades; y en su Art. 214° los alumnos beneficiados con bolsas de trabajo no pueden desempeñarse en oficinas que tengan que ver con el manejo de notas o instrumentos de evaluación y elaboración de pruebas;

Que, asimismo, el Art. 232° Inc. 232.19, del Estatuto de la Universidad, señala que es un derecho del estudiante, acceder a una bolsa de trabajo según los requisitos que fije el Reglamento correspondiente;





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCION N° 082-2020-R

Lambayeque, 22 de enero del 2020

Pág. – 02 -

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en la presente resolución, constituye el respaldo legal para la disposición del Rector, en los términos consignados;

Que, por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Rector la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar el beneficio de Bolsa de Trabajo, a la Estudiante **MERCY ANALY OZETA SOSA**, estudiante de la Escuela Profesional de Ciencias Políticas, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, quien ha realizado labores de apoyo en la Biblioteca Especializada de la citada Facultad, durante el periodo de cuatro meses del 26 de agosto hasta el 26 de diciembre del 2019, por el monto total de S/. 1,860.00 soles.

Artículo 2°.- Disponer que el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, informe al Rectorado, sobre el cumplimiento de labores asignadas a efecto de autorizar el pago de la asignación correspondiente.

Artículo 3°.- Darán cumplimiento a la presente resolución la Dirección General de Administración, con cargo a los recursos ordinarios - Presupuesto 2020 de la Universidad.

Artículo 4°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Dirección General de Administración, Oficina de Sistemas Contables, Oficina de Tesorería, interesado, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondiente.



Dr. WILMER CARBAJAL VILLALTA
Secretario General

/mesr



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

Dr. JORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ
Rector